

**INFORME:** Señor Juez, le informo que al expediente digital se incorpora memoria presentado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual aporta constancia de envió de telegramas a los peritos designados con resultado negativo, razón por la cual solicita su relevo. A su Despacho para resolver.

**Sebastián García Gaviria**  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandantes</b>	Reiniero Soto Arenas
<b>Demandados</b>	Luis Rodrigo Uribe Mira
<b>Radicado No.</b>	05001-31-03015-2011-00675-00
<b>Asunto</b>	Releva peritos

Visto el informe que antecede, y una vez realizado un estudio minucioso del expediente, observa el Despacho la necesidad de reencausar el curso del proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

A la fecha se han realizado innumerables intentos por intentar posesionar una serie de peritos que tiene por objeto dictaminar sobre dos aspectos puntuales, el primero de ellos sobre los documentos contables contenidos en el proceso penal que cursa en el Juzgado 27 Penal del Circuito de Medellín, y el segundo avaluar los bienes adquiridos y vendidos por el demandado.

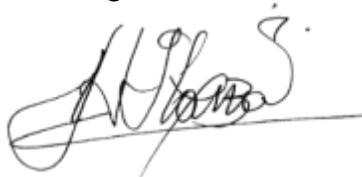
Frente a este punto debe decirse que a la fecha resulta inoficiosa la presencia de un perito abogado que guie la labor de la perito contadora, ello bajo el entendido de que su función únicamente se circunscribía a la colaborar con la revisión del expediente que consta de 14 cajas, mas no realiza ninguna actuación concluyente tal y como se observa en el acta de inspección obrante a folios 39 del cuaderno 5 de pruebas de la parte demandante.

Bajo ese entendido considera el Despacho que la perito contadora Zulma Odilia, perfectamente puede desarrollar su informe sin la guía de un profesional del Derecho, pues únicamente debe consultar cuales de los documentos contenidos en el expediente son relevantes para su pericia.

En ese orden de ideas, como la designación del perito abogado no fue producto de la iniciativa de ninguna de las partes, y a la fecha este Despacho la considera innecesaria, se prescindirá de reemplazar dicho auxiliar de la justicia

Finalmente, se hace necesario relevar al perito Avaluador de Bienes Inmuebles designado y en su lugar se designa a : **LA LONJA PROPIEDAD RAIZ** quien se localiza en correo electrónico [Servicioalcliente@nuevo.lonjapropiedadraiz.com](mailto:Servicioalcliente@nuevo.lonjapropiedadraiz.com). Comuníquesele su designación por parte de la parte interesada, demandante, con la advertencia de que el cargo será de forzosa aceptación salvo que acreditar estar inmerso en causal de impedimento o imposibilidad alguna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*JHI*  
**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. \_061\_ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy \_12\_ de \_10\_ de 2022 a las 8 A.M.

---

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
**Secretaria**